

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CUILAPA, SANTA ROSA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
RUDY ESTUARDO CASTILLO GUERRA
Alcalde(sa) Municipal de Cuilapa, Santa Rosa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Cuilapa, Departamento de Santa Rosa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE CONTROL PARA EL USO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONTROL DE INGRESO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

SOBREGIRO BANCARIO OPERADO EN EL SISTEMA SIAF

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

SANITARIOS MUNICIPALES EN MAL ESTADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

NO ENVIARON A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE LOS PRÉSTAMOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE CONTROL PARA EL USO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, las autoridades municipales gastaron en combustibles y lubricantes la cantidad de Q.484,402.76. No existen liquidaciones de combustible en donde se indique cuantos kilómetros recorrieron los vehículos, que comisión se les asignó, cuantos kilómetros por galón consumieron y la lectura del aspirómetro del vehículo que debe reflejar exactamente los kilómetros recorridos reportados por el piloto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 09-2003, numeral 1.6, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales de implementar controles efectivos para la compra y uso de combustibles y lubricantes.

Efecto

Riesgo de que en las facturas se consignen valores mayores a los que físicamente se consumieron.

Recomendación

Las autoridades municipales deben de implementar a la brevedad posible controles efectivos para la compra y uso de combustibles y lubricantes.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 12 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: Los combustibles y Lubricantes se utilizaron tanto en la maquinaria como en los vehículos; así como la ambulancia municipal; del cual consta Acuerdos Municipales emitidos en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no presentaron la liquidación de combustible que corresponde

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde, Tesorero y Auditor Interno Municipales de Q.20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONTROL DE INGRESO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, las autoridades municipales gastaron en la compra de piedra, arcilla y arena la cantidad de Q.171,669.00, de los cuales se desconoce donde y como se usaron.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 09-2003, numeral 1.6, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales de implementar controles efectivos para la compra y uso de materiales de construcción.

Efecto

Riesgo de que existan facturas de materiales que no se compraron.

Recomendación

Las autoridades municipales deben de implementar a la brevedad posible controles efectivos para la compra y uso de materiales de construcción.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 12 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: Efectivamente dichos materiales si fueron utilizados en los diferentes caminos vecinales, por la emergencia y calamidad de los caminos de acceso y con los cuales se aprobó por el Concejo Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no adjuntaron actas de los COCODES, en donde estos afirman que los materiales se usaron en sus comunidades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde, Tesorero y Auditor Interno Municipales de Q.20,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****SOBREGIRO BANCARIO OPERADO EN EL SISTEMA SIAF****Condición**

El Alcalde Municipal firmó a BANRURAL, el pagaré No. 472304, con valor de Q.500,000.00, el 02 de julio de 2008, utilizándose para el pago de salarios del mes junio de 2008, posteriormente firmó el pagaré No. 472385, el 18 de agosto de 2008, con valor de Q.500,000.00, el cual se utilizó para el pago de salarios del mes de agosto de 2008. El Q.1,000,000.00, fue ingresado al sistema SIAF financieramente no afectando el presupuesto de ingresos debido a que no se realizó la ampliación presupuestariamente correspondiente, los ingresos que reporta el PEGRIT03 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, suman Q.21,515,254.48 y la ejecución presupuestaria de ingresos suma Q.20,515,254.48, existiendo una diferencia de saldos de Q.1,000,000.00

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada -MAFIN-, Versión II, numeral 4.5, inciso 4.5.1, establece lo siguiente: Criterios para la Ejecución Presupuestaria. Partiendo del principio de unidad, el presupuesto es uno, y en él deben figurar todos los ingresos previstos y los gastos autorizados para un ejercicio financiero. En su formulación se tiene que tomar en cuenta, que el monto fijado por concepto de gastos, en ningún caso, podrá ser superior a los ingresos, más la suma disponible en caja por economías o superávit del ejercicio anterior.

Causa

Falta de una buena programación y ejecución presupuestaria

Efecto

Los ingresos reportados en el PEGRIT03 son mayores a los reportados en el presupuesto de ingresos.

Recomendación

No deben de operarse sobregiros y todo préstamo debe registrarse en el sistema SIAF como fuente 42.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 12 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: La administración actual tomo la determinación que era necesario el pago a empleados Municipales, tomando en consideración la opinión del Asesor del SIAF, por la emergencia de los mismos. El desembolso efectuado fue un ANTICIPO a descontar con los Aportes de Gobierno de cada bimestre, por lo que era necesario hacerlos para cumplir con los sueldos y salarios de los empleados. La situación financiera y el presupuesto aprobado por la anterior Corporación Municipal no reflejaba bajo ningún punto de vista la realidad financiera de la Municipalidad para con sus obligaciones. Actualmente se están tomando las medidas pertinentes en lo concerniente con la finalidad de que se tomen otros criterios para poder hacer estos desembolsos. Se cuenta con el dictamen emitido por el Ing. Marco Antonio Montavan Fuentes. Se adjunta dictamen del Asesor Legal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el comentario de la administración acepta que registraron el sobregiro en el sistema SIAF.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Alcalde, Tesorero y Auditor Interno de Q.25,000.00 a cada uno

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

A través del Of-006-2008, del 28 de enero de 2009, el Auditor Gubernamental, solicitó al Jefe de Área de Salud de Cuilapa, Santa Rosa, su colaboración a efecto procediera a verificar si el agua potable de este municipio estaba siendo clorada a la fecha y en providencia DAS No.118-2009, del 02 de febrero de 2009, el director del área de salud, respondió que el abasto de agua del área urbana del Municipio si contiene cloro residual, cumpliendo con la Norma COGUANOR ONG 29001:98 y artículos 80, 83, 86, 87 y 88 del Decreto 90-97, Código de Salud. En el numeral 2 de dicha providencia indica: Es apreciable en dichos informes que en las aldeas a) Montecillos, b) El Molino y c) Los Esclavos. Los sistemas que surten de agua entubada a dichas comunidades no revelaron ninguna concentración del cloro residual al momento del muestreo correspondiente. Por lo anterior se percibe: Según acuerdo SP-M278-2004, es indispensable la aplicación inmediata del mismo para asegurar la potabilidad del agua y de tal manera reducir la morbilidad de origen hídrico en la población que se beneficia de dicho servicio.

Criterio

El Decreto No.12-2002, Código Municipal, artículo 68, literal a), indica que son obligaciones del municipio: El abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales de cumplir con las obligaciones que establece el Código Municipal.

Efecto

Riesgo de que la población este consumiendo agua contaminada, provocándole enfermedades que pueden terminar con la vida humana.

Recomendación

Las autoridades municipales deben velar porque el agua potable del Municipio la cloren diariamente y para verificarlo deben de implementar controles efectivos y pedir la colaboración de la Delegación del Área de Salud de Cuilapa.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 12 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: La Municipalidad de Cuilapa, se ha preocupado por la cloración del agua potable del casco urbano y de las comunidades, pero existen malos líderes en las comunidades y manipulan a la población como en el Caso del caserío Montecillos de este municipio, quienes no permiten que el fontanero municipal clore el agua. En el caso de los pozos de aldea El Molino y los Esclavos, son proyectos que son manejados por las comunidades respectivas, por lo que la municipalidad no tiene ninguna responsabilidad en la distribución y cloración de dichos sistemas de agua potable.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la responsabilidad de la cloración del agua potable corresponde a la Municipalidad y si delegó esa responsabilidad en las comunidades debió presentar las actas correspondientes.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y siete miembros del Concejo Municipal de Q.30,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**SANITARIOS MUNICIPALES EN MAL ESTADO****Condición**

Los baños que existen en el edificio municipal para los empleados y la población que requiere de los servicios municipales, se encuentran en muy mal estado siendo foco de contaminación de malos olores y de enfermedades.

Criterio

El Decreto Número No. 12-2002, Código Municipal, artículo 68, literal k) indica que es competencias propias del municipio: La modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios.

Causa

Falta de interés del Alcalde Municipal de brindar a los empleados municipales y a las personas que realizan gestiones municipales el servicio sanitario higiénico y en buen estado.

Efecto

Riesgo de que los empleados municipales y otras personas que solicitan servicios de la municipalidad puedan contraer todo tipo de enfermedades.

Recomendación

El Alcalde y Concejo o comisión de Salud y la de servicios Municipales están obligados a brindar sanitarios en buen estado e higiénicamente a los empleados municipales por lo que debe de arreglar inmediatamente los sanitarios del edificio municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 12 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: Los sanitarios que están instalados en el Edificio municipal, se tiene previsto incluirlos en el proyecto de remodelación del edificio municipal, por lo que se está pendiente que dicho proyecto sea ejecutado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los sanitarios deben mantenerse en buen estado e higiénicamente mientras dure el traslado de la Municipalidad a otro lugar.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal de Q.10,000.00.

HALLAZGO No. 4**LA COMISIÓN INCUMPLIÓ CON EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIENES Y SERVICIOS****Condición**

Se comprobó que los proyectos: Introducción de agua potable, Laguna Seca, con valor de Q.471,066.95, fue recepcionado el 12 de noviembre de 2008, según acta No. 8-2008, Pavimentación calle las Piedrecitas, Caserío el Rodeo, El Molino hacia el Guapinol, con valor de Q.895,134.47, fue recepcionada el 25 de mayo de 2008, según acta No. 5-2008, Construcción sistema de alcantarillado sanitario, Aldea El Cielito, con valor de Q.893,105.77, fue recepcionado el 10 de diciembre de 2008, según acta No.09-2008, Equipamiento y acondicionamiento de pozo Aldea Montecillos, con valor de Q.102,994.00, fue recepcionado el 01-10-2008 y Mejoramiento calle oriente aldea el Molino, Sector B, con valor de Q.299,268.17, fue recepcionado el 19 de diciembre de 2008, según acta No. 10-2008. A ninguno de estos proyectos se ha procedido a liquidar el contrato correspondiente.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, indica: Inmediatamente después de que las obras hayan sido recibidas la comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales de liquidar las obras oportunamente.

Efecto

Riesgo de que los saldos que existen de las obras puedan utilizarse para otros fines.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de nombrar la Junta Liquidadora para que procedan de inmediato a suscribir las actas de cada una de las obras que se encuentran pendientes de liquidación.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 12 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: Se verificó que dichos proyectos en realidad no cuentan con el acta de liquidación correspondiente, por lo que se han girado instrucciones a donde corresponde para la elaboración de las correspondientes actas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el Alcalde Municipal acepta que existen proyectos que a la fecha no se les ha suscrito el acta de liquidación.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 de su reglamento para el Alcalde y Auditor Interno Municipal de Q.39,730.44 a cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA****Condición**

Se comprobó que las autoridades municipales no cumplieron con enviar la ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos 2007, así como información de la ejecución física y financiera al Congreso de la República, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47, indica. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará además a la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica. El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 27, indica: LIQUIDACION PRESUPUESTARIA. Las entidades descentralizadas y autónomas a más tardar el 31 de marzo de cada año, deberán presentar al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Asimismo, deberán enviar copia de dicha liquidación a la Dirección de Contabilidad del Estado, para efectos de la consolidación financiera del Sector Público de Guatemala. La liquidación debe contener los estados y cuadros mencionados en el artículo 31 de este reglamento, en lo que les fuere aplicable.

Causa

Falta de interés y de control por parte del Alcalde, Tesorero y Auditor Interno municipales, de cumplir con la normativa que establece la obligación de informar oportunamente de la gestión municipal a la Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, desconocen en que se usaron los recursos financieros municipales y que obras físicas se ejecutaron.

Recomendación

Al 31 de marzo de cada año las autoridades municipales deben de enviar un informe al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, indicándoles a cuanto ascendió el presupuesto de ingresos y como se lo gastaron.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 12 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: La administración anterior la debió de haber presentado a esas instituciones en año de 2007.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el informe del 31 de marzo de 2008, le correspondía enviarlo a las autoridades municipales actuales.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 23, para el Alcalde, Tesorero y Auditor Interno Municipales de Q.10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 6**NO ENVIARON A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE LOS PRÉSTAMOS****Condición**

Las autoridades municipales firmaron el 25 de septiembre de 2008, el contrato de préstamo número 976 por Q.2,381,964.01, con el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- y no enviaron a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Publicas, el reporte correspondiente.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, Código Municipal, artículo 115, indica: El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los prestamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales de darle cumplimiento a la normativa legal que los obliga a informar oportunamente al Ministerio de Finanzas Publicas sobre la captación y uso de los préstamos.

Efecto

El Ministerio de Finanzas Publicas desconoce a cuanto asciende el monto de los préstamos solicitados y en que actividades se ejecutaron.

Recomendación

Las autoridades municipales deben de cumplir con enviar a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, informes mensuales de los préstamos dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 12 de febrero de 2009, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: El informe de los préstamos será enviado en el mes de Febrero de 2009, a la Dirección del Crédito Público, ya que no se contaba con la tabla de Amortización del préstamo por parte del Banco.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque las autoridades municipales aceptan que no enviaron oportunamente los informes a la Dirección de Crédito Público.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Alcalde, Tesorero y Auditor Interno Municipales de Q.10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 7**LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que durante el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre de 2008, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, fueron suscritas en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica: Dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3 y Acuerdo Interno No. A-18-2007, Reglamento para la Prestación de Servicios, indica que es función de la Contraloría General de Cuentas, la Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros.

Causa

El Secretario y Alcalde Municipales no observaron aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública, relacionados con la habilitación y autorización de todos los Libros de Actas que se utilizan en la Secretaría Municipal.

Efecto

Riesgo de que las diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

Recomendación

Las autoridades municipales deben de proceder a solicitar de inmediato la autorización de los Libros de Actas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del 11 de marzo de 2009, el Secretario Municipal, manifiesta lo siguiente: En respuesta a su oficio de fecha 4 de marzo del corriente año y haciendo uso de la audiencia que para el efecto se me concediera me permito manifestar lo siguiente: que efectivamente el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del concejo municipal no estaban autorizados por la Contraloría General de Cuentas en virtud de lo establecido en el artículo 53 inciso o) del Código Municipal, pero en virtud de la providencia número A-1-026-2009, de fecha 4 de febrero del presente año, dicho libro se llevó a la Delegación de la Contraloría General del Departamento de Santa Rosa, cuya fotocopia simple ya fue entregada a su persona.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque todos los Libros de Actas deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas sin excepción, en virtud que en las mismas se consignan valores de conformidad con las leyes vigentes.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal de Q.5,000.00 a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	RUDY ESTUARDO CASTILLO GUERRA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
2	JOSE AMILCAR ROMERO CRUZ	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	15/01/2008 14/01/2012
3	JOSE LUIS DONIS POCASANGRE	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
4	JOSE ROGELIO ESTRADA GODOY	CONSEJAL MUNICIPAL I DEL CONSEJO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
5	ROLANDO RUBINY ORANTES POCASANGRE	CONSEJAL MUNICIPAL II CONSEJO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
6	JORGE ISMAR MAIREN LEON	CONSEJAL MUNICIPAL III CONSEJO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
7	MANUEL DE JESUS GUTIERREZ MEJIA	CONSEJAL MUNICIPAL IV CONSEJO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
8	MIGUEL ANGEL MARTINEZ ESCOBAR	CONSEJAL V	15/01/2008 14/01/2012
9	FREDY ANTONIO PEREZ GUILLEN	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
10	WILSON ALEXANDER ESTRADA HERNANDEZ	COORDINADOR DE PLANIFICACION	15/01/2008 14/01/2012
11	GONZALO CUEVAS LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
12	EDY RENE ABREGO PEREZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 14/01/2012

ANEXOS

EJECUCION DE INGRESOS
MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA.
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Quetzales)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	VARIACION
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	571,000.00	154,000.00	725,000.00	820,009.66	95,009.66
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	862,750.00	1,176,000.00	2,038,750.00	1,708,115.93	-330,634.07
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMON PUBLICA	315,750.00	1,200,000.00	1,515,750.00	623,188.87	-892,561.13
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	770,500.00	0.00	770,500.00	1,317,698.46	547,198.46
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	85,000.00	0.00	85,000.00	37,295.31	-47,704.69
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,526,125.00	1,101,318.73	2,627,443.73	1,554,668.73	1,072,775.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,278,875.00	7,967,269.19	15,246,144.19	9,919,960.05	5,326,184.14
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,341,614.48	2,341,614.48	0.00	2,341,614.48
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,381,964.01	2,381,964.01	2,381,964.01	0.00
TOTALES		11,410,000.00	16,322,166.41	27,732,166.41	18,362,901.02	9,369,265.39

EJECUCIÓN DE GASTOS POR OBJETO DEL GASTO
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Servicios Personales	3,660,975.00	2,765,715.00	6,426,690.00	5,799,773.58	90.25%
Servicios No Personales	205,500.00	5,875,654.82	6,081,154.82	5,230,063.02	86.00%
Materiales y Suministros	659,170.00	4,961,023.28	5,620,193.28	2,909,182.98	51.76%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,654,000.00	1,990,537.71	7,644,537.71	6,485,497.19	84.84%
Transferencias Corrientes	264,940.00	363,240.00	628,180.00	600,425.38	95.58%
Transferencia de Capital	200,000.00	156,340.00	356,340.00	346,976.15	97.37%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	765,415.00	0	765,415.00	698,419.32	91.25%
Otros Gastos	0	159,655.60	159,655.60	0	0.00%
Asignaciones Globales	0	50,000.00	50,000.00	50,000.00	100.00%
TOTALES	11,410,000.00	16,322,166.41	27,732,166.41	22,120,337.62	79.76%



**MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 12 DE ENERO DE 2009, FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES**

(Expresado en Quetzales)

No	CONCEPTO	MONTO
1	SC- IVA-PAZ, FUNCIONAMIENTO	41.958,98
2	SC- 10% FUNCIONAMIENTO	6.309,76
3	SC- VEHICULOS FUNCIONAMIENTO	558,89
4	SC- IVA PAZ INVERSION	78.709,16
5	SC-10% INVERSION	2.815,70
6	SC-VEHICULOS INVERSION	6.273,83
7	SC-PETROLEO INVERSIÓN	3.741,65
8	SC-INGRESOS PROPIOS FUNCIONAMIENTO	31.748,61
9	SC-IUSI FUNCIONAMIENTO	2.035,31
10	SC-IUSI INVERSION	7.945,70
11	FONDOS PROPIOS	88.513,30
12	IUSI FUNCIONAMIENTO	6.704,79
13	IUSI INVERSION	15.644,52
14	MUNICIPALIDAD DE CUILAPA	413,55
15	MUNICIPALIDAD DE CUILAPA	2.270,22
16	CODEDE	159.655,60
17	PRESTAMO BANRURAL FUNCIONAMIENTO	563.364,29
18	VENTA SOCIAL DE MEDICAMENTOS	907,27
19	CONSTRUCCION PUENTE LOS ALMENDROS	2,15
20	INST. SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LAS ANIMAS	200,00
21	INST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JOSE LAS BRISAS	200,00
22	CONSTRUCCION DRENAJE SECTOR MARIA MONTESORRI	625,24
23	CUOTA SINDICATO	1.035,00
24	PLAN DE PRESTACIONES	13.481,30
25	CUOTA IGSS	5.050,34
26	PRIMAS DE FIANZAS	4.629,39
	TOTAL	1.044.794,55

**MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 12 DE ENERO DE 2009, FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES**

(Expresado en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA No.	MONTO
1	BANRURAL	3-111-07741-4	1.043.353,61
2	BANTRAB	1-66-001816-8	1.400,95
3	BANRURAL	3-111-09750-5	200,00
4	BANRURAL	3-111-09751-9	200,00
5	BANRURAL	3-111-09752-3	40.404,77
6	BANRURAL	3-111-07515-9	625,24
7	BANRURAL	3-111-08194-9	2,15
	TOTAL		1.086.186,72

